



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía

N°.052-2025-MDA/A.

Acocro, 13 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 081-2025-MDA-GDHSySP/MCCC., de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social, y Servicios Públicos, documento con la cual remite el Plan de Patrullaje Integrado Acocro 2025 solicitando aprobación del mismo, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Acocro, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de fortalecer el patrullaje pie y motorizado por sectores priorizados con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de Seguridad Ciudadana, tanto con los personales de la comisaría del distrito de Carmen Alto, mejorando los niveles de Seguridad Ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje Municipal en la población del Distrito de Acocro, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado establece, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, menciona que son "deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y plenes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N 012-2019-IN, Decreto Supremo que Crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y que aprueba el Reglamento, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno Municipal y de las Municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, para facilitar la coordinación a nivel Nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Plan de Patrullaje Integrado del Perú 2025, tiene como objetivo fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores y subsectores con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de la Subgerencia de Serenazgo y Emergencias, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del Distrito de Acocro;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", en ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, al respecto mediante el Informe N° 081-2025-MDA-GDHSySP/MCCC., de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social, y Servicios Públicos remite el Plan de Patrullaje Integrado Acocro-2025 solicitando la aprobación del mismo mediante Resolución de alcaldía.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Patrullaje Integrado Acocro 2025 con el objetivo de fortalecer el patrullaje a pie y motorizado a sectores periurbano y priorizados Multisectorial contando con la participación del personal de Serenazgo, mejorando los niveles de Seguridad Ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje del Serenazgo y Policía Nacional del Perú, en la población del Distrito de Acocro, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la vitrina municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, con el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Servicios Públicos, Unidad de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines. Así mismo hacer extensiva el traslado a la responsable de la Oficina de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en través de la página web www.muniacocro.gob.pe y portal transparencia conforme de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO
Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE

C.C.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- GDHSySP
- UNID. SEREN
- Archivo 2024

MVDS/agv.